

SAMUEL REYESSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA**EDNA YOLANI BATRES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO PAZ BODDEN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-088-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por motivo de necesidad pública calificada por la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República, la administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley General de la Administración Pública, se emitirán por Decreto los actos que de conformidad con la Ley sean privativos del Presidente de la República o deban ser dictados en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en su Artículo 77 reformado, establece que es de necesidad pública la regularización de la propiedad inmueble en la que se encuentren los asentamientos humanos establecidos antes del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y en los que no pueda establecerse claramente la titularidad de los mismos o existiesen disputas entre terceros no poseedores del inmueble respecto a su dominio. El procedimiento señalado en esta sección no podrá ser aplicado a urbanizaciones o proyectos habitacionales

debidamente constituidos en cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización de inmuebles por Causa de Necesidad Pública realizado por el Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Regularización Predial a favor del inmueble donde se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "**COLONIA POLICARPO PAZ GARCIA**", fue iniciado mediante providencia de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil diez (2010) según expediente administrativo N° 1412-2010-667-E; por el señor Marlon Alberto López Gómez en su condición de Presidente del Patronato de la Colonia Policarpo Paz García y quien en el mismo acto confirió poder al Abogado Pedro Adonay Romero Juárez.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Propiedad, la Dirección General de Regularización Predial, procedió a celebrar el día veintiséis (26) de enero de año dos mil once (2011), la Audiencia de Conciliación, habiendo comparecido a la audiencia el Abogado Hugo Rafael Laínez, (Representante de la Alcaldía Municipal del Distrito Central), Abogado Oscar Siri Zúñiga, Abogado José de la Cruz Gallegos (en su condición de Apoderado Legal de la familia López Salvador), Abogado Pedro Adonay Romero Juárez (Apoderado Legal del Patronato de la Colonia Policarpo Paz García) y el señor Marlon Alberto López Gómez (Presidente del Patronato de la Colonia Policarpo Paz García). Dicha audiencia fue declarada fracasada. Habiéndose inscrito el acta de Audiencia de Conciliación en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, en el Libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el N°. 24 tomo 5303.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al **DICTAMEN N°. 195-2011-L**, emitido por la Dirección General de Regularización Predial, en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil once (2011) con la opinión legal que se proceda a emitir la Declaratoria de Regularización del Asentamiento Humano denominado Colonia Policarpo Paz García, ubicada en el municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que mediante **Declaratoria de Regularización N°. DGRP-181-2011-L**, emitida por la Dirección General de Regularización Predial en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2011), en el sentido de declarar la Regularización por Causa de Necesidad Pública del Asentamiento Humano denominado Colonia Policarpo Paz García, ubicado en Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el inmueble donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano denominado "**COLONIA POLICARPO PAZ GARCÍA**", reúne los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Propiedad para ser beneficiario del proceso de regularización por causa de necesidad pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil doce (2012) la Colonia Policarpo Paz García fue declarada como **Zona Catastrada** por la Dirección General de Catastro y Geografía, y que dicha declaratoria fue publicada en el Diario La Tribuna el día martes veinticuatro (24) de abril del año dos mil doce (2012).

PORTANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 106 de la Constitución de la República, 245 numeral 11 de la Constitución de la República; artículos 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; y, artículos 69, 70, 73, 77 y 79 de la Ley de Propiedad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar la expropiación forzosa por causa de Necesidad Pública, del inmueble que ocupa la "**COLONIA POLICARPO PAZ GARCÍA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COMAYAGÜELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**", con las siguientes características:

ÁREA: Sesenta dos mil cuatrocientos sesenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados (62,463.45M²) equivalentes a seis punto veinticinco hectáreas (6.25 Has), equivalentes a

ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho punto sesenta y cuatro varas cuadradas (89,588.64 Vrs²), equivalentes a ocho punto noventa y seis manzanas (8.96 Mzs).

PERIMETRO: Mil ciento ochenta y seis punto cuarenta y siete metros lineales (1,186.47) Metros lineales.

COLINDANCIAS:

AL NORTE: Colonia Carrizal No. 2 y Mall Premier

AL SUR: Calle de por medio con Colonia El Rosario y Barrio La Esperanza

AL ESTE: Boulevard del Norte por medio con Empresa Barjum, Tabacalera Hondureña, Clínica I.H.S.S. y Gasolinera Texaco

AL OESTE: Calle de por medio con Colonia Carrizal No. 2

ARTÍCULO 2.- Para la determinación del justiprecio del inmueble relacionado se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 88, reformado de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA